

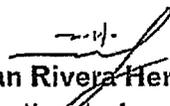


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/211/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con diez minutos del once de julio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/211/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de julio de dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio DEECyP/121/2022 signado por la Directora de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual se emitió en atención al diverso DEAJ/623/2022, mediante el que se señalan los datos generales de la capacitación que será impartida a la parte denunciada, en cumplimiento a la sentencia emitida en la presente causa por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁵, documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Capacitación. En atención a que del oficio de cuenta se advierte que se han señalado las **NUEVE HORAS DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a efecto de que se lleve a cabo la capacitación del denunciado, en materia de violencia política por razón de género, en seguimiento de los efectos de la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional en el presente asunto, para lo cual, el denunciado deberá atender lo establecido en el oficio DEECyP/121/2022, signado por la Directora de Educación Cívica y Participación del Instituto.

TERCERO. Notificación. Derivado de la imposibilidad de notificar al denunciado en el domicilio proporcionado para tal efecto, como se advierte de la constancia de no notificación personal realizada el seis de julio por funcionario adscrito a esta Dirección Ejecutiva; con fundamento en el artículo 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, en aras de garantizar el derecho de audiencia y debido proceso del denunciado, se ordena su notificación, de manera indistinta en los domicilios ubicados

Dato confidencial

¹ En lo subsecuente las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención diversa.

² En lo adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ En lo subsecuente, Ley Electoral.

⁵ En adelante Tribunal Electoral.

⁶ Proporcionado por la denunciante.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

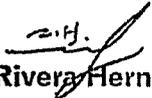
Dato confidencial

Asimismo, se ordena correr traslado con copia del proveído emitido el cuatro de julio, de la razón de no notificación emitida el seis de julio, así como del presente proveído y oficio de cuenta.

CUARTO. Requerimiento. Se requiere al denunciado para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, en el entendido de que, para el caso de ser omiso, las subsecuentes notificaciones le serán notificadas en los estrados del Instituto, lo anterior, en términos del artículo 227, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral.

QUINTO. Informe. Una vez que se haya impartido la capacitación y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación remita la constancia que lo acredite, en términos de lo señalado en la sentencia emitida por el citado órgano jurisdiccional, sin mayor trámite deberá glosarse al presente expediente y remitir al Tribunal Electoral las constancias correspondientes.

Notifíquese por estrados y personalmente al denunciado, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;¹ y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

¹ Domicilio donde se realizó el emplazamiento del denunciado.

² Al respecto véase la Tesis: P.JJ.74/2006, con rubro "Hechos notorios. Concepto general y jurídico."